

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31089

Mendoza, Sábado 25 de Abril de 2020

Normas: 1 - Edictos: 0

INDICE

Sección General	3
 DECRETOS	4
Sección Particular	9



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 561

MENDOZA, 24 DE ABRIL DE 2020

Visto la Decisión Administrativa DECAD-2020-625-APN-JGM y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19.

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20 y 355/20, hasta el 26 de abril de 2020, inclusive.

Que por el artículo 6° del citado DNU N° 297/20 se exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios. Que en el artículo citado se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, a ampliar o reducir las excepciones dispuestas, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observare en el cumplimiento de la normativa dictada en la materia.

Que mediante el artículo 2° del DNU N° 355/20 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, en el mismo carácter indicado precedentemente y previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, a pedido de los Gobernadores, las Gobernadoras de Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del “aislamiento social preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos.

Que la Provincia de Mendoza remitió con fecha 16 de abril de 2020, en el marco de la normativa citada, una propuesta con el detalle de las actividades y servicios a exceptuar de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, junto con el protocolo sanitario de funcionamiento correspondiente para dichas actividades.

Que con fecha 23 de abril de 2020 el Jefe de Gabinete de Ministros emitió la Decisión Administrativa 625/2020 que en su parte pertinente dispone exceptuar, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 355/2020, del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las personas afectadas al desarrollo de obras privadas (art. 1°), sujetos a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca. (art. 2°)

Que en virtud de lo dispuesto en la norma citada y a los fines de hacer operativa la excepción establecida por la misma en el territorio de la Provincia, corresponde poner en vigencia los protocolos sanitarios elaborados a tal fin y aprobados por la autoridad sanitaria provincial.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por aprobado el PROTOCOLO PARA EVITAR LA TRANSMISIÓN DE CORONAVIRUS EN LA CONSTRUCCIÓN CIVIL APLICABLE EN LA PROVINCIA DE MENDOZA FRENTE AL COVID 19 que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º - Lo dispuesto en el artículo precedente no implica derogación y/o suspensión de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por DNU 297/2020 y sus normas complementarias y modificatorias.

Artículo 3º - El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia la Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 4º - El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 5º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
FARM. ANA MARÍA NADAL

ANEXO

PROTOCOLO PARA EVITAR LA TRANSMISIÓN DE CORONAVIRUS EN LA CONSTRUCCIÓN CIVIL APLICABLE EN LA PROVINCIA DE MENDOZA FRENTE AL COVID 19

Revisado por el Comité de Vigilancia epidemiológica del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Mendoza

La autoridad de aplicación es la Dirección de Fiscalización y Control dependiente de la Subsecretaria de Industria y Comercio, Se podrán firmar convenios con los diferentes municipios para que presten colaboración en el cumplimiento de los protocolos.

CONDICIONES GENERALES

Alcances: albañiles, profesionales y técnicos de obra de todas las categorías, pintores de obra, plomeros, gasistas, electricistas, yeseros, constructores de tabiquería y construcción en seco, fleteros, tramitadores, inspectores de obra y demás servicios que tengan actividades en mantenimiento, remodelaciones y construcciones de obras nuevas, incluidas instalaciones.

- El trabajador deberá llenar la declaración jurada de Salud.
- Se deberá usar máscara protectora facial durante toda la jornada de trabajo; pudiendo ser reemplazada por tapaboca y lentes protectores de ojos acorde a la actividad que realice.
- Mismo requerimiento de uso de protección facial para profesionales, inspectores municipales o de cualquier trabajador de ente prestador de servicio, propietarios y cualquier persona que deba ingresar a la obra.
- El empleador, comitente y/o propietario deberá proveer a los profesionales intervinientes y a los trabajadores de un certificado de circulación para ser presentado ante la autoridad policial de control (art.6 DNU 219/2020). En caso de independientes, tramitar el permiso a través de la página de AFIP. En caso de no poder realizarla, se podrá utilizar la declaración jurada habilitada por la Provincia de Mendoza.

- Las empresas, profesionales, propietarios o comitentes que decidan retomar sus actividades, deberán declarar dirección de donde se ejecutan o se ejecutarán las obras y cantidad de personal previsto para que intervenga en cada una de las mismas en el Registro de Antecedentes de Construcciones de Obra Pública perteneciente al Ministerio de Planificación e Infraestructura, de la Provincia de Mendoza.
- El horario autorizado de trabajo será de Lunes a Viernes 09.00 a 17.00 hs, y Sábados de 09.00 a 14.00 hs. Se considerará una hora previa y post para el arribo y el regreso.
- Los trabajadores que tengan 60 años o más o que se encuentren en los grupos de riesgo enunciados en el Decreto 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional poseerán licencias, las cuales no afectarán la percepción de las remuneraciones normales y habituales.
- Evitar agrupamientos de no más de 5 personas por sector de la obra y, entre estas, mantener la distancia social de 2 (dos) metros. Definir la mayor cantidad posible de tareas por medios electrónicos como celulares o por correo electrónico. En caso de indicaciones en tareas de obra de manufactura, se deberá respetar la distancia establecida.
- Se debe resguardar la integridad física de los trabajadores, evitando situaciones de hacinamiento y asegurando condiciones de limpieza la cual debe realizarse diariamente al igual que la ventilación del lugar. La limpieza del lugar puede realizarse con agua y soluciones con detergente o jabón. La limpieza de las herramientas y equipos puede realizarse con productos aptos indicados por el fabricante, incluyendo agua y detergente si no las deteriorara.
- Los comedores o área destinada para la alimentación -si los hubiere- deberán tener turnos rotativos, garantizando el distanciamiento social recomendado durante las comidas. De no contar con dicho lugar, deberán destinar un espacio que reúna las condiciones mínimas de garantía sanitaria. Es obligatorio el lavado de manos de todo el personal antes de cada comida y todas las veces que resulte necesario.
- No compartir vasos, utensilios de cocina, cubiertos, platos, tazas, bombillas, mate, recipientes de plástico o metal, etc. y todo aquello que contribuya a la propagación del coronavirus. Estos implementos serán personales y cada usuario deberá traerlos correctamente lavados desde sus casas y hacer lo mismo antes de regresar.
- La empresa, propietario o comitente deberá generar espacios adecuados, para que el trabajador pueda realizar correctamente el lavado de manos. En dicho sector deberá existir un kit higiénico (lavabo, jabón líquido y toallas descartables) e incluir señalética apropiada que incentive el correcto uso de los elementos. Colocar también y en formato visible el afiche editado por el Ministerio de Salud de la Nación como así también el presente protocolo.
- En caso de no existir sanitarios se deberán proveer baños químicos, que deberán desinfectarse cada vez que se utilicen.
- Si en el lugar de trabajo o en sus domicilios se presentan síntomas como fiebre, dolor de garganta, tos seca, dificultad para respirar o diarrea, el personal está obligado a informarlo a sus empleadores, quienes seguirán con el protocolo correspondiente y dando aviso a EMERGENCIAS EPIDEMIOLOGIA al número 0800-800-2684 y cumplir las indicaciones impartidas.
- Si el trabajador se encuentra en su domicilio presentando alguna de estas sintomatologías, debe consultar inmediatamente a su médico de cabecera o al que la empresa lo determine y NO asistir al lugar de trabajo con síntomas.
- Garantizar la utilización de alcohol en gel o alcohol común de 96% o 97% (7 partes de alcohol en 3 partes de agua), para facilitar la higiene adecuada de manos. Al toser o estornudar sobre el pliegue del codo. No tocarse la cara con las manos.
- Los conductores de vehículos que se acerquen o ingresen a la obra deben esperar en la cabina del vehículo, no deben bajarse.
- Mantener el distanciamiento social. La comunicación entre personas debe ser a una distancia de 2 (DOS) metros, que también habrá que cuidar a la hora de consultar planos los cuales deberán estar sin plegar, pegados en una pieza rígida y colgados en algún elemento vertical, no dentro del obrador.
- Al ingresar al obrador para ingresar o retirar materiales no deberán hacerlo más de 2 (DOS) personas y siempre deberán utilizar sus máscaras protectoras faciales.
- No compartir megáfonos, radios, teléfonos ni micrófonos.

- No realizar eventos o reuniones sociales en obra.
- En caso de que en la obra asistan simultáneamente más de 2 (DOS) operarios se deberá contar con la presencia de un Técnico en Higiene y Seguridad que certifique el cumplimiento del presente protocolo y que previamente sea quien capacite a personal de la construcción, técnicos y propietarios respecto al protocolo de prevención Covid 19.
- Cada día al finalizar sus tareas, los trabajadores deberán cambiarse de ropas en la obra, no debiendo retornar a sus hogares con la misma indumentaria de trabajo.
- Disponer, tanto en la obra como el transporte de materiales y personal relacionado, de tapa bocas, protecciones oculares, guantes y alcohol en gel o al 70 por ciento.
- La compra/venta de insumos o materiales en corralones o negocios afines a la construcción no podrá ser presencial. La operación deberá hacerse por las vías que ayuden a cumplir con el distanciamiento social (telefónica u on line), y la empresa proveedora se hará responsable de que el producto llegue a destino.
- Al iniciar la jornada de trabajo, las herramientas deben desinfectarse previamente a ser utilizadas. No compartir herramientas y/o maquinarias de trabajo, e higienizarlas de manera frecuente. Antes de un relevo en la operación de la maquinaria, limpiar y desinfectar adecuadamente el puesto de trabajo.
- En el caso de uso compartido de vehículos de asistencia técnica (por ejemplo: camionetas), desinfectar de manera regular (volante, tablero, puertas y picaportes, espejos, etc.), la opción recomendable para evitar contagios, es evitar el uso compartido.
- Se deben evitar las congestiones de vehículos, coordinando el horario el ingreso y egreso a la obra.
- Para desplazamientos desde y hacia el trabajo evitar el hacinamiento en autos o camionetas; en distancias cortas se recomienda caminar o utilizar bicicleta o motos. En distancias mayores se recomienda contratar vehículos de transporte de pasajeros y que sean sus choferes quienes colaboren a cumplir el protocolo sanitario controlando que cada pasajero tenga las protecciones adecuadas y que no exceda la capacidad de pasajeros sentados por vehículo, respetando la distancia de 2 metros entre pasajeros. Contar con el transporte público como última alternativa solicitando al usuario que utilice protección facial (bucal, nasal y de ojos) pudiendo ser la máscara integral o tapabocas y anteojos, no pudiendo subir al vehículo si no los tuviera colocados.
- La empresa, el propietario y/o el contratista realizarán un registro de asistencia diaria a la obra consignando todos los datos de dichas personas. Dicho registro deberá estar a disposición de las autoridades que lo soliciten y deberá coincidir con el personal autorizado previamente a esos efectos.
- En caso de que se produzca un caso positivo verificado en obra se deberán paralizar los trabajos por 14 días enviando a cuarentena al personal expuesto según la indicación del ministerio de salud si correspondiera y realizando la limpieza y desinfección previo retomar los mismos.
- Los municipios deberán informar a Catastro Provincial acerca de las obras en ejecución y paralizadas que existan en sus departamentos.
- Los profesionales deberán hacer sus trámites de aprobación de planos y pedidos de inspecciones en forma remota sin asistir presencialmente a los municipios.
- El cumplimiento del presente protocolo deberá ser controlado por la empresa constructora, por el profesional de obra, por el propietario y por la administración de los barrios cerrados (en caso de obras a realizarse en su interior), en colaboración y en forma solidaria con las autoridades del gobierno municipal y provincial.

OBRAS PARTICULARES

Empresa/propietario/comitente:.....

Ubicación:.....

Datos personales

Nombre:

DNI/CUIT:.....Credencial.....

Profesión:.....

Domicilio:.....

Teléfono de contacto:.....e-mail:.....

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA SON VERÍDICOS Y ME HAGO RESPONSABLE ANTE CUALQUIER INCONVENIENTE QUE SURJA RESPECTO DE LA VERACIDAD DE ESTOS.

.....

Lugar y Fecha Firma y Aclaración

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo

25/04/2020 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



LEY 9212

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$30140.9
Entrada día 24/04/2020	\$0
Total	\$30140.9